

Marginal 250.000 (B.5)

Sustituir en la lista de materias de la columna (a): «butadieno-1,3» por «butadienos».

Añadir a la lista de materias:

«Mezclas de butadieno-1,3 y de hidrocarburos ... 2, 4.º, c) ... 239 ... 1.010.»

APENDICE B.6

Añadir un nuevo apéndice B.6 del siguiente tenor:

«Apéndice B.6

(Véase el marginal 10.181)

El certificado de formación de los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas, expedido de conformidad con lo previsto en el marginal 10.170, se adaptará a la forma del modelo que se reproduce más adelante. Se recomienda que este documento tenga el mismo tamaño que el permiso de conducir nacional o europeo, es decir A7 (105 x 74 milímetros) o que adopte la forma de una hoja doble susceptible de acomodarse a dicho tamaño.

(Véase más adelante el modelo de certificado.)

E/ECE/322

Rev. 3/Amend. 3

E/ECC/TRANS/503

1

ADR - CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCIAS PELIGROSAS

Certificado número Señal distintiva del Estado que expide el certificado Válido para las clases (1) (2):

- 1a, 1b, 1c
2
3
4.1, 4.2, 4.3
5.1, 5.2
6.1, 6.2
7
8

Hasta el (fecha) (3).

(1) Tachar los números que no corresponden.
(2) En relación con la ampliación de la validez a otras clases, véase la página 3.
(3) En relación con la renovación de la validez, véase la página 2.

2

Nombre
Apellido(s)
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Firma del titular

Expedido por
Fecha
Firma (4)

Renovado hasta el
Por

Fecha
Firma (4)

(4) Y/o sello de la autoridad que expida el certificado.

3

VALIDEZ AMPLIADA A LA CLASE O CLASES (1)

- 1a, 1b, 1c, 2 Fecha
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8
1a, 1b, 1c, 2 Fecha
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8
1a, 1b, 1c, 2 Fecha
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8

(1) Tachar lo que no corresponde.

Formulario ADR-CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS. Incluye un recuadro con el número 'E' y una tabla de clasificación de mercancías.

Formulario VALIDEZ AMPLIADA A LA(S) CLASE(S). Incluye tres secciones para ampliar la validez del certificado a otras clases de mercancías.

21981 REAL DECRETO 1724/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios, y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presu-

puestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149, 1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas (materia séptima).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículos 34, B), 5, y 35, a), en relación con el artículo primero, A), de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las funciones que ejercitan los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

Los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

Tercero.—Por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecerán las bases de cooperación entre ambos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no han sido objeto de transferencia.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de los Centros Nacionales y de Investigación y Asistencia Técnica a que se refiere el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, prestará a la Comunidad Autónoma de Canarias el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2 (2.2), con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 162.202.100 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. No existen tasas afectas a la prestación de los Servicios que se traspasan.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las dotaciones detalladas en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

a) Costes brutos:

Gastos de personal	140.449
Gastos de funcionamiento	20.378
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	1.375
	162.202

b) A deducir:

Tasas y otros ingresos	0
Financiación neta	162.202

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Anexo I, apartado B).	Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

RELACION Nº 1.

1. INMUEBLES INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Solado	Compart.	TOTAL	
C.T.F. Sta. Cruz Tenerife. (Centro S.S.T.)	C/ Santa Cruz 2. Pol. Ofra-Tenerife.	Propiedad	3.025,40	—	3.025,40	R.D. Ley 36/78. Solares 8.005,00 m ² .
C.T.F. Las Palmas de Gran Canaria (Centro S.S.T.)	C/ Alifanete s/n. Pol. S. Cristóbal Las Palmas G. Caner.	Propiedad	2.432,71	—	2.432,71	R.D. Ley 36/78. Solares 8.312,63 m ² .

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO ESCALA	N. REG.	SITUACION	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
AGUILAR SANTOS, PEDRO VIRGILIO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	431.340	677.944	1.049.284
ALAMO VALERIO, JUAN LUIS	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.128	977.272
ALAYON BASTANA, MANUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	572.136	1.029.280
ALVARADO FELIPE, CARLOS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	722.968	1.062.508	1.815.408
BENTO CABRERA, M. LUISA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	428.248	657.020	1.085.268
CABRERA CHACON, POC. JAVIER	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	430.448	677.678	1.088.136
CARBALLO HERNANDEZ MIGUEL ANG.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	432.648	682.096	1.426.330
DIAS BOCHA, MARINA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	457.660	665.840	1.123.500
DIAS RODRIGUEZ, LUIS CESPEDES	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	628.862	633.836	1.272.698
FERNANDEZ AFONSO, ANGEL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	772.574	1.109.752	1.885.324
FERNANDEZ LOPEZ, NICOLAS	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	455.700	665.252	1.120.952
GONZALEZ PASCUAL, MARCELIANA	TIT. MED. MED.		ACTIVO	MEDICINA	591.968	701.406	1.333.374
HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN IGNAC.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	616.228	811.972	1.428.498
INYANETE GONZALEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	420.498	677.678	1.098.176
LEON QUINTANA, CARMELO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	426.604	665.546	1.122.240
LOPEZ LOPEZ, JULIAN	SECRET. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	467.018	769.090	1.236.108
MARINON ALVAREZ, JUAN PASCUAL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	723.480	996.044	1.749.524
MARTINEZ DE LA PARRA, VIRGILIO	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	386.192	804.650	1.190.842
MIRERA DOMESTICO, FRANCISCO J.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. FARMACIYA	613.694	812.896	1.426.590
MONTAÑA VERA, CLARA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	428.248	657.020	1.085.268
MILLAN VALLANUEVA, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	476.406	677.468	1.147.874
MIRANDA MONTEDEOCA, FRANCISCO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. GUALES	431.760	658.070	1.089.830
MONTAÑA MONTEDEOCA, BERNARDO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	429.996	678.538	1.108.534
MONTAN SANCHEZ, MIGUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.128	977.272
PEREZ BISBAL, CARLOS	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	476.406	671.468	1.147.874
QUICEDO GONZALEZ, LUIS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	660.814	1.102.710	1.763.524
RIVERA MONTENEGRO, TERESA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	431.340	677.944	1.089.284
RIVAS BRAVO DE LAGUNA, M. CRIS.	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	484.862	684.278	1.169.140
ROLDAN ROQUIRAS, ANTONIO	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	749.966	926.604	1.676.570
SANTANA BAPTISTA, RAFAEL	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	621.636	813.364	1.435.000
TRENZADO QUINDANA, VICENTA J.	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.128	977.272
TURON CASALS, MARIA	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	485.002	684.320	1.169.322

2.2.- VACANTES

1 Titulado Superior	1.650.436
1 Titulado Superior Servicios Sanitarios	1.255.490
1 Titulado Medio de Servicios Sanitarios	1.085.602
1 Auxiliar de Administración	898.346
1 Subalterno Ordenanza	787.260

2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO CONFORME A ESTADISTICO PERSONAL

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENT.	
BRITO MORENO, JUAN M.	S. ESPEC. OP. VA.	OFICIOS VARIOS	352.324	696.556	1.048.880
CARBALLO HERNANDEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.	ADMINISTRACION	389.270	420.882	810.152
DALMAU DAGUZ, M. LUISA	AUX. ADM. MED.	MEDICINA	389.270	420.882	810.152
GARCIA PEREZ, M. LOURDES	AUX. ADM. TEC.	A. ASESORA	389.270	420.882	810.152
LOPEZ SANTOS, POC. JULIO	TIT. MED. TEC.	A. ASESORA	485.768	340.928	1.019.690
LORRENZO RODRIGUEZ, FERNAN	S. ESPEC. TELEF.	TELEFONISTA	389.270	420.882	1.048.600
ORTEGA GARCIA, MELZODORA	TIT. SUP. TEC.	A. ASESORA	396.078	877.674	1.473.752
RODRIGUEZ VALDO, MANUEL	TIT. SUP. TEC.	A. ASESORA	396.078	877.674	1.473.752

SEMANA 12

2.1.1. RELACION DETALLADA DEL COSTE OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE CONSULTA Y EXAMENES PREVENTIVOS, ASISTENCIA DE ENFERMEROS Y ASISTENTES SOCIALES EN EL TRABAJO DE SE TRESORERÍA A LA ENTIDAD AUTÓNOMA DE CÁMARA CALIFICADA SOBRE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTABLES		SERVICIOS PREVENTIVOS	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO				
SECCION 12.- SERVICIO 14.						
Concepto 117	3,336.3	24,397.3				27,733.6
Concepto 118	3,400.8	86,413.8				89,814.6
Concepto 119	871.4	16,322.1				17,193.5
Concepto 120	2,806.3	27,286.3				30,092.6
Concepto 121	286.8	6,421.8				6,708.6
TOTAL CREDITOS I	10,702.6	136,241.3				146,943.9
Concepto 211		921.2				921.2
Concepto 212		291.4				582.8
Concepto 213		71.2				71.2
Concepto 214		25.8				25.8
Concepto 215.1		871.3				871.3
Concepto 215.2		711.1				711.1

(en miles de pesos.)

SEMANA 12

2.1.2. RELACION DETALLADA DEL COSTE OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE CONSULTA Y EXAMENES PREVENTIVOS, ASISTENCIA DE ENFERMEROS Y ASISTENTES SOCIALES EN EL TRABAJO DE SE TRESORERÍA A LA ENTIDAD AUTÓNOMA DE CÁMARA CALIFICADA SOBRE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTABLES		SERVICIOS PREVENTIVOS	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO				
SECCION 12.- SERVICIO 14.						
Concepto 117	3,336.3	24,397.3				27,733.6
Concepto 118	3,400.8	86,413.8				89,814.6
Concepto 119	871.4	16,322.1				17,193.5
Concepto 120	2,806.3	27,286.3				30,092.6
Concepto 121	286.8	6,421.8				6,708.6
TOTAL CREDITOS II	10,702.6	136,241.3				146,943.9
Concepto 211		921.2				921.2
Concepto 212		291.4				582.8
Concepto 213		71.2				71.2
Concepto 214		25.8				25.8
Concepto 215.1		871.3				871.3
Concepto 215.2		711.1				711.1

(en miles de pesos.)

2.1.- PERSONAL LABORAL

No existe

2.1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD	S. C. FRENTE	CARGO O ESCALA	E. REG.	SITUACION	PERIODO DURACION	EN EJERCICIOS	TOTAL ANUAL
ACTEA GONZALEZ, Alvarez				ACTIVO	MEDICINA	688,492	1,380,831
BEJABANO ACOCHA, M. Clara				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	478,394	1,160,756
BELLIDO CRUZ, A. Dolores				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	418,250	1,045,625
CASTELLANOS MORALES, Juan				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	518,250	1,305,750
CASTELLANOS MORALES, Juan				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	612,058	1,424,178
FERNANDEZ FERNANDEZ, Beatriz				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	479,388	1,162,028
GARCIA ESPINOSA, E. Jose				ACTIVO	MEDICINA	608,970	1,450,468
GARCIA ESPINOSA, E. Jose				ACTIVO	OP. QUIRURGIA	436,604	1,168,538
GARCIA-GONZALEZ, JOSELA, J. J. J. J.				ACTIVO	MEDICINA	543,274	1,387,260
GARCIA-GONZALEZ, JOSELA, J. J. J. J.				ACTIVO	MEDICINA	443,016	1,104,460
GONZALEZ HERNANDEZ, E. Antonio				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	477,916	1,194,820
GONZALEZ HERNANDEZ, E. Antonio				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	444,318	1,106,194
JIMENEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	ADMN. HIGIENIZACION	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	641,318	1,561,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	541,318	1,361,174
MARTINEZ HERNANDEZ, M. Dolores				ACTIVO	MEDICINA	6	

ESTIMACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DIFERENTES SECTORES PROVINCIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS PASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, MENDICADO EN EL CREGAMIENTO VEGETAL Y EN LOS CRÉDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.983 Y 1.984.

(Cálculo de planes)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								
19.104.127	---	3.086,0	46.127,4			49.213,4	46.127,4	
19.104.128	---	6.332,8	26.726,1			33.058,9	26.726,1	
19.104.129	---	716,8	17.720,3			18.437,1	17.720,3	
19.104.181	---	3.428,0	27.371,0			30.799,0	27.371,0	
19.104.211	---	943,7	1.075,1			2.018,8	1.075,1	
19.104.222	---	604,4	6.929,4			7.533,8	6.929,4	
19.104.233	---	26,4	81,4			107,8	81,4	
19.104.234	---	19,2	---			19,2	---	
19.104.235	---	20,1	1.744,2			1.764,3	1.744,2	

(Cálculo de planes)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.201	---	22,4	6.433,8			6.456,2	6.433,8	
19.104.223	---	272,8	22,8			295,6	272,8	
19.104.236	---	620,8	---			620,8	---	
19.104.235	---	2,3	89,3			91,6	89,3	
19.104.256	---	2,3	3.125,7			3.128,0	3.125,7	
19.104.227	---	6,8	21,2			28,0	21,2	
19.104.271	---	69,3	2.301,1			2.370,4	2.301,1	
19.104.281	---	---	464,4			464,4	464,4	
19.104.612	---	---	---		1.481,3	1.481,3	1.481,3	
			13.434,5	773.124,8	1.481,3	86.412,2	174.155,7	

21982

CORRECCION de errores del Real Decreto 1021/1984 de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios tras pasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Sanidad.

Advertidos errores de relación personal en el traspaso en materia de Sanidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuado por Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 129 a 134, de 30 de mayo a 5 de junio de 1984, se procede a insertar las oportunas rectificaciones.

En la página 15705 del «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio de 1984 debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Ramos Fuentes y don José Sandoval Pozo.

En la página 15706 del mismo «Boletín Oficial del Estado» debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Chacón Moreno y don Lucas Zamarriego García.

Como consecuencia de lo anterior, debe rectificarse la página número 15707 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» en el siguiente sentido:

a) Deben suprimirse en su totalidad las líneas donde se dice:

- Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado ... 2-
- Médicos procedentes de Guinea Plazas no Escalonadas a extinguir ... 1-

b) En la línea donde se dice:

- Médicos procedentes Zona Norte de Marruecos a extinguir. 2-

Debe decir:

- Médico procedente de la Zona Norte de Marruecos a extinguir ... 1-

c) Y donde dice:

- Total ... 14-

Debe decir:

- Total ... 10-

En consecuencia, deberá rectificarse el anexo del referido Real Decreto en la parte relativa al apartado B.3 sobre valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios tras pasados en el siguiente sentido:

a) En la página 15207 del «Boletín Oficial del Estado» número 129, del día 30 de mayo, en el punto 1 del apartado B.3 la cantidad que figura de 4.215.953.900 pesetas debe de ser sustituida por la de 4.211.454.100 pesetas.

b) En la página 15208 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en donde dice:

- Gastos de personal ... 3.883.778.900-

Debe decir:

- Gastos de personal ... 3.879.279.100-

Donde dice:

- Total ... 4.244.035.900-

Debe decir:

- Total ... 4.239.536.100-

Donde dice:

- Financiación neta ... 4.215.953.900-

Debe decir:

- Financiación neta ... 4.211.454.100-

A su vez la supresión de los expresados funcionarios de los listados de personal produce modificaciones en las relaciones 3.1 y 3.2, que se insertan íntegras a continuación: